



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-426-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las once y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, con referencia: **UAI-036-004-12**, derivado de la revisión a los **Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria (UNA)**, sede **Juigalpa**, por el periodo que va del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar y determinar la naturaleza y la efectividad de los recursos provenientes del presupuesto estatal e Ingresos propios de la UNBA sede Juigalpa por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones Legales, Reglamentarias, Normativas y/o políticas establecidas por la Universidad Nacional Agraria UNA, identificando situaciones que puedan dar lugar a responsabilidades de cualquier índole; **C)** Verificar los Activos Fijos de la UNA sede Juigalpa; **D)** Verificar y Comprobar el grado de cumplimiento, procedimientos y aplicación a las Recomendaciones de Control Interno, emitidas en Informes de Auditorías Anteriores; y **E)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-426-14

de hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del Debido Proceso para los funcionarios involucrados con la Auditoría; **2)** Los resultado preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones los cuales se incluyeron en el informe que se examina; **3)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **4)** Según dicho informe no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **5)** Se determinaron ocho (8) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Debilidades en el Área de Caja General; **b)** Falta de soporte de ajuste en los registros contables a las cuentas por cobrar; **c)** Omisión al manual de normas y procedimientos administrativos financieros aplicar en las unidades de producción de la institución; **d)** Debilidad en el listado de activos fijos que lleva la contabilidad vs hoja de detalles de activos fijos; **e)** Inconsistencia y ausencia de soportes en los registros contable del programa paccioli; **f)** debilidades en desembolsos por falta de soportes insuficientes en los comprobantes de pago; **g)** Debilidades en los procedimientos operativos del gastos de combustible; y **h)** Manuales Normativas y procedimientos desactualizados que regulan los procedimientos operativos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2,) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, con referencia: **UAI-036-004-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, derivado de la revisión a los **Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria (UNA) sede Juigalpa**, por el periodo que va del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Informe del que se ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-426-14

las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior